# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00153 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Daniel Rojas Arboleda y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### **AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL**

Mediante auto del 1 de marzo de 2021 se admitió la demanda presentada por Juan Daniel Rojas Arboleda y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados debido a las lesiones sufridas por el SLP Juan Daniel Rojas Arboleda, en hechos ocurridos el 15 de octubre de 2018 en zona rural del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo. (Doc. No. 10, expediente digital).

El Ejército Nacional fue notificado del contenido del auto admisorio, y permaneció en silencio en el término para contestar la demanda<sup>1</sup>.

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 11 de febrero de 2020 de la Procuraduría 7 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 43-45, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **23 de enero de 2024** a las **10:30 a.m.** 

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 5 de mayo de 2021 (Docs. Nos. 13-14, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 23 de junio de 2021. La demandada permaneció en silencio.

pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: hcardona7@hotmail.com; cpabogados7@gmail.com;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **REQUIERE** al Ejército Nacional para que designe un profesional del derecho que le presente en este medio de control.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ABRIL DE 2023.** 

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6527e1805859067aa4eb9214b0933062349939a12497d3dd250d3404c3b772f2**Documento generado en 14/04/2023 02:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica